



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26854

29/10/2020

67722

AUTOR/A: ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP)

RESPUESTA:

En relación con los contratos que deben incluir entre sus condiciones de ejecución medidas tendentes a promover la igualdad efectiva en el mercado de trabajo desde su constitución, cabe indicar que es la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) la que de forma transversal y preceptiva exige incorporar a la contratación pública criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato (artículo 1.3), aplicándose los citados criterios atendiendo al tipo de contrato que se licite y a las exigencias contenidas en la normativa contractual.

Respecto a las medidas incluidas en los pliegos de los procedimientos contractuales, en el proceso de elaboración de las licitaciones se aplican las previsiones de la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con ello y con la exigencia establecida en el artículo 202 de la LCSP, con carácter general, se establecen en los citados pliegos condiciones especiales de ejecución relacionadas con aspectos sociales (algunas de ellas referidas a la igualdad en el mercado de trabajo) y medioambientales. Entre las condiciones de ejecución exigidas en los pliegos tendentes a promover la igualdad en el mercado de trabajo, se pueden citar las siguientes:

- ✓ Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre



que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.

- ✓ Que en la plantilla del equipo de trabajo que participe en la ejecución del contrato el porcentaje de mujeres no sea inferior al 30%.
- ✓ El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá realizar como mínimo una acción de sensibilización y formación en materia de igualdad y conciliación, debiendo participar al menos, el 50% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

Madrid, 03 de diciembre de 2020